



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
APULO (CUNDINAMARCA)
Carrera 6ª Calle 12 esquina Piso 2º
317 4404181

Proceso: TITULACIÓN DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA AGRARIA
Demandante: RESURECCIÓN CABALLERO
Demandado: ALFONSO GARCIA GONZÁLEZ
Radicación: 2559940890012019 0016700

=====

Apulo, Cundinamarca, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En vista de que la cuantía del proceso se estima por la demandante en la suma de ocho millones de pesos MCTE, es del caso no conceder el recurso de apelación como quiera que el asunto puesto en consideración es de mínima cuantía y se tramita en única instancia, conforme y lo dispone el numeral 1¹, artículo 17 del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado por el inciso 2 del artículo 321 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

¹ ARTÍCULO 17. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN ÚNICA INSTANCIA...1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

Firmado Por:

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

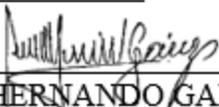
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE APULO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63f89dd2109e8e67da6f4335ed9dcb61c1eed4ef9f9d8f2751a3cf3d18cf54f**

Documento generado en 02/09/2020 01:30:54 p.m.

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), Septiembre 7 de 2020. El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 031 de 2020</p> <p><u>Secretario</u>  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--